CONTRATO DE INTERVENTORIA No. HA-CM-003-2026.	
FECHA:	15/04/2026
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTER SALON PLURIFUNCIONAL
NIT:	902056106-5
R.L:	JHON MAYKEL REYES YARURO
C.C:	1091671635
OBJETO:	INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIER AMBIENTAL PARA EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓ COMUNAL PLURIFUNCIONAL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ I MUNICIPIO DE HACARÍ - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.
PRECIO:	DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETESCIENTOS DIESCISIETE PESOS ($214.606.717) MONEDA LEGAL
CDP:	CDP F No. 008 del 30 de diciembre de 2025
RUBRO (S):	2.3.2.02.02.005 servicios de la construcción
SUPERVISOR:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
PLAZO:	SIETE (07) MESES

Entre los suscritos a saber, **ROBEIRO MUÑOZ PÉREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.092.672.754 expedida en Hacarí, Norte de Santander, en su calidad de Alcalde Municipal, veintinueve (29) de octubre de 2023, debidamente posesionado, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y, demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del municipio de HACARÍ, NORTE DE SANTANDER, con NIT 800.099.241–6**,** quien para los efectos del presente se denomina **EL MUNICIPIO** o Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra, **UNION TEMPORAL INTERVIAS HACARI**, con NIT. 902055119-6, representado legalmente por JHON MAYKEL REYES YARURO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1091671635 de Ocaña quien se denominará **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los términos de referencia del contrato. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATO	Es el presente acuerdo de voluntades
EL MUNICIPIO	Entidad Estatal que requiere el objeto de este Contrato

EL CONTRATISTA	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta el objeto de este Contrato
ACTA DE INICIO	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del objeto del presente Contrato

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE SALÓN COMUNAL PLURIFUNCIONAL EN EL CORREGIMIENTO DE SAN JOSÉ DEL TARRA, MUNICIPIO DE HACARÍ - DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

PARÁGRAFO. Los documentos del proceso de selección de contratista forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

CLÁUSULA 3 - PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El precio del presente Contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETESCIENTOS DIESCISIETE PESOS ($214.606.717) MONEDA LEGAL. distribuido así:

OFERTA ECONOMICA						
PLAZO:	ETAPA 1: 2 MESES					
	ETAPA 2: 5 MESES					
		SUELDO Y/O		DEDICACION	TIEMPO	VALOR
CANT.	CARGO / OFICIO	JORNAL MENSUAL	FM	MES	(mes)	PARCIAL ($)
		(1)	(2)	(3)	(4)	((1)*(2))*(3)*(4) = (5)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
	Etapa I Revisión y Apropiación de Diseños					**30.434.699,40**
	Director de Interventoría	5.000.000	1,61	0,30	2	4.830.000,00
	Arquitecto	3.000.000	1,61	0,30	2	2.898.000,00
	Especialista en Estructuras	$ 5.385.600,00	1,61	0,30	2	5.202.489,60
	Especialista geotecnia	$ 5.385.600,00	1,61	0,30	2	5.202.489,60
	Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 5.385.600,00	1,61	0,30	2	5.202.489,60
	Profesional en presupuesto	$ 3.366.000,00	1,61	0,30	2	3.251.556,00
	Profesional ambiental	$ 3.983.100,00	1,61	0,30	2	3.847.674,60
	Etapa II Ejecución de Obra					**94.040.000,00**
1	Director de Interventoría	$ 5.000.000	$ 1,61	100%	5,0	40.250.000,00
1	Ingeniero Civil Residente	$ 3.000.000	$ 1,61	100%	5,0	24.150.000,00
1	Profesional SISO	$ 2.600.000	$ 1,78	50%	5,0	11.570.000,00
	Profesional Social	$ 2.600.000	$ 1,78	50%	5,0	11.570.000,00
1	Secretaría	$ 1.300.000	$ 1,71	100%	5,0	6.500.000,00
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL					**124.474.699,40**
	OTROS COSTOS DIRECTOS					
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD		($)	Tiempo	PARCIAL ($)
	Costos de Alquiler de Equipos y Oficina					**23.000.000,00**
1	Alquiler de oficina, incluye servicios publicos	mes		$ 1.750.000	5	$ 8.750.000,00
1	Papeleria de la oficina	mes		$ 830.000	5	$ 4.150.000,00
1	Comunicaciones (telefinoa movil e internet)	mes		$ 620.000	5	$ 3.100.000,00
1	Transporte camioneta	mes		$ 1.400.000	5	$ 7.000.000,00
	Ensayos de Laboratorio					**6.200.000,00**
1	Densidad y CBR del suelo compactado	Gbl		$ 1.100.000		1.100.000,00
1	Granulometría suelo relleno	Gbl		$ 1.100.000		1.100.000,00
1	Resistencia de concreto	Gbl		$ 4.000.000		4.000.000,00
	TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (9) = (B)					**29.200.000,00**
	COSTO BÁSICO = (A) + (B) = (C)					153.674.699,40
	IVA = 19% * (C) = (D)					29.198.192,89
	COSTO DIRECTO TOTAL INTERVENTORÍA = (C) + (D) = (E)					**182.872.892,00**
	GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO					**31.733.825,00**
1	Estampilla Hospital Erazmo Meoz	2,0%		3.073.493,99		
1	**Estampilla Pro-Universidad**	1,0%		1.536.746,99		
1	Retención Industria y Comercio -Rete ICA	0,8%		1.229.397,60		
1	Estampillas Pro anciano	4,0%		6.146.987,98		
1	Estampilla Pro cultura	2,0%		3.073.493,99		
1	Estampilla Pro deporte	1,5%		2.305.120,49		
1	Otras contribuciones-Estampilla para la Justicia Familiar	2,0%		3.073.493,99		
1	Retención por Contrato de obra	2,0%		3.073.493,99		
1	Contribucion Fondo de Seguridad	5,0%		7.683.734,97		
1	Pólizas de legalización del contrato	0,35%		537.861,45		
	COSTO DIRECTO TOTAL INTERVENTORIA					**214.606.717,00**

PARÁGRAFO 1. En el precio pactado en esta cláusula se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato, tales como el IVA, impuestos nacionales, departamentales y municipales. **PARÁGRAFO 2.** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su precio a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO 3.** La Entidad hará al Interventor pagos mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría, previa presentación por parte del contratista de los siguientes documentos: **1.** Cuenta de cobro. **2.** Factura cambiaria de compraventa si es del caso. **3.** Acta de supervisión y de pago. **4.** Constancia de pago a los regímenes de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales, parafiscales, y demás documentos que sean requeridos para el pago. **PARÁGRAFO 4.** Los pagos se realizarán dentro de los 90 días calendario

siguientes a fecha de aprobación de la cuenta de cobro presentada por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA 4 - ANTICIPO:** No aplica. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos que hacen parte integral del presente contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** Expresa conocer perfectamente las estipulaciones consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, por lo que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, y en general impedimento legal y/o estatutario alguno que le prohíba suscribir el presente contrato. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, y de riesgos laborales. **6.** El precio del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato es de SIETE (07) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1.** Recibir la remuneración pactada en los términos del presente contrato. **2.** Los demás que le confiera el presente contrato y el ordenamiento jurídico colombiano. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del contrato y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga con respecto al **MUNICIPIO** a: **1.** Desarrollar y cumplir el objeto contractual, en las condiciones de calidad, oportunidad y con personal idóneo para el correcto cumplimiento del objeto de la Consultoría. **2.** Realizar las reuniones y concertación establecidas en las actividades de la Consultoría y demás que se requieran, aportando los medios de verificación que soporten dichas actividades. **3.** Entregar a entera satisfacción al supervisor del contrato, los productos contratados. **4.** En caso de requerirse durante la ejecución del contrato, la suspensión, adición, y/o prórroga del mismo, el contratista deberá radicar la respectiva solicitud a la Entidad con diez (10) días calendario de anticipación a la fecha de terminación del contrato, para su respectiva aprobación. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de

las cláusulas excepcionales del contrato consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **3.** Las demás que le confiera la Constitución Política de Colombia, la Ley, el Reglamento, la Jurisprudencia, y las demás disposiciones concordantes. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** Sin perjuicio de las demás obligaciones surgidas del contrato y aquellas derivadas de la normatividad vigente y aplicables al mismo, **EL MUNICIPIO** se obliga con respecto al **CONTRATISTA** a: **1**. Expedir el certificado de registro presupuestal. **2.** Supervisar el correcto desarrollo del contrato a través del titular de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA. 3**. Pagar el precio del contrato de acuerdo con los términos establecidos**. 4.** Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto del contrato, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo**. 5.** Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes y/o servicios objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. **6**. Impartir al **CONTRATISTA** las instrucciones correspondientes para el adecuado cumplimiento del objeto y actividades del contrato, a través del **ALCALDE MUNICIPAL**, del supervisor del mismo y, del interventor (en caso de ser contratado), sin incurrir en conductas que desnaturalicen la esencia del presente contrat**o. 7.** Facilitar oportunamente al **CONTRATISTA** todos los medios físicos, elementos e información de que disponga para la ejecución del contrato. **8.** Expedir las certificaciones de cumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, en caso de ser ellas solicitadas. **9.** Verificar el cumplimiento del pago de aportes a los sistemas de Seguridad Social Integral, y de Riesgos Laborales, y certificar ello. **10.** Las demás que deriven de la naturaleza del contrato y de la normatividad vigente que le sea aplicable. **11.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. **12.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato consagradas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. **13.** Los consagrados en la Ley 1480 de 2011 - Estatuto del Consumidor. **14.** Las demás que le confiera la Constitución Política de Colombia, la Ley, el Reglamento, la Jurisprudencia, y las demás disposiciones concordantes. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato, así como por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente contrato llegase a conocer, salvo en los casos en los que **EL MUNICIPIO** expresamente lo autorice. **CLÁUSULA 13 - MULTAS:** Con la finalidad de conminar al contratista para el cumplimiento de sus actividades y obligaciones EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los

siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al Municipio para que de sus saldos a favor descuente el precio de las multas y demás sanciones pecuniarias que se le impongan. **CLÁUSULA 14 - CLÁUSULA PENAL:** Con la finalidad de imputar y reclamar algún perjuicio que por culpa o dolo del Contratista se cause al Municipio, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la Entidad Estatal contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del precio total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 15 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA** debe constituir con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, a favor del municipio de HACARÍ, NORTE DE SANTANDER, con NIT 800.099.241–6 las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez (10%) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco (5%) del valor del contrato
Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Diez (10%) del valor del contrato.

3 PARÁGRAFO 1. EL CONTRATISTA debe aportar las pólizas de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO 2. El CONTRATISTA** deberá reponer el monto de la garantía cada vez que la suma asegurada se disminuyere o agotare. De igual manera, en el evento en que se adicione el valor del contrato, se prorrogue el término de su ejecución, o cuando se produzca su suspensión,

deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO 3.** Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, EL MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar Indemnización alguna. El contratista deberá mantener vigente las garantías y deberá ajustarlas siempre que proceda. **PARÁGRAFO 4.** Para la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la ampliación de los amparos del contrato si es del caso. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia no tiene competencia alguna para que actué representante, agente o mandatario de la entidad territorial, tampoco tiene **EL CONTRATISTA** la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus actividades, obligaciones y/o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del **MUNICIPIO**. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL MUNICIPIO** está facultado para conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al **MUNICIPIO** de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **EL MUNICIPIO** exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a las previstas en el presente Contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las actividades y/u obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - CLÁUSULA COMPROMISORIA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente

Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **CONCILIACIÓN:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, previa solicitud de conciliación elevada conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO:** ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, que se sujetará a lo establecido en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
Nombre: LINA LICETH SUAREZ LEON	**Nombre:** JHON MAYKEL REYES YARURO
Cargo: SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	**Cargo:** CONTRATISTA
Dirección de correspondencia: KDX D3 185 PALACIO MUNICIPAL	**Dirección de correspondencia:** CL 11 17 43 OF 101 EL MARTINETE
Teléfono: 321 9115491	**Teléfono:** 3219925613
Correo electrónico: planeacion@hacari-nortedesantander.gov.co	**Correo electrónico:** obrasyproyectoscii@gmail.com

CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del (la) titular de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA,** a quien se le comunicará de la presente delegación. **PARÁGRAFO.** Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus actividades y/u obligaciones. **2.** Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato. **3.** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. **4.** Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. **5.** Informar al Municipio respecto a demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista. **6.** Certificar el cumplimiento del Contratista. **7.** Certificar la afiliación a los regímenes de seguridad social integral, y de riesgos laborales de parte del Contratista. **8.** Comunicar al Contratista las circunstancias que pudieran poner en

riesgo la ejecución del presente contrato. **9.** Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez suscritos y recibidos los mismos. **10.** El supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato y no podrá exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. **11.** Entregar al **CONTRATISTA** la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad. **12.** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **13.** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente al Contratista**. 14.** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato. **15.** Solicitar al Contratista los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar la aplicación de las sanciones que corresponda. **16.** Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías (en caso de ser exigidas) y exigir al Contratista su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad. **17.** Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite. **18.** Proyectar las actas de pago. **19.** Proyectar el acta de liquidación. **20.** Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de garantías (en caso de haberse pactado) y la acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y riesgos laborales. **CLÁUSULA 25 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la jurisdicción territorial del **MUNICIPIO** (entiéndase área urbana y rural) y el domicilio contractual es el municipio de Hacarí, Norte de Santander. **CLAUSULA 26 - CAUSALES DE TERMINACION:** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. **CLÁUSULA 27 - LIQUIDACION:** De conformidad al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y artículos 11 y 32 de la Ley 1150, las partes deberán liquidar el contrato de mutuo acuerdo dentro de los **cuatro (04) meses**, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para constancia, se firma en Hacarí, Norte de Santander a los quince (15) días de abril del 2026.

EL MUNICIPIO,

Original firmado
ROBEIRO MUÑOZ PÉREZ

EL CONTRATISTA,

original firmado
JHON MAYKEL REYES YARURO Alcalde Municipal
C.C. No. 1.091.671.635 de Ocaña